

2019 - AÑO DEL VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"

| | | |
|--|--|---|
| B - | FORMALIDADES GENÉRICAS PARA TODOS LOS TRIBUTOS | |
| EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE FORMALIDADES | DEUDA ADMINISTRATIVA -Incluye deuda prejudicial- DEUDA JUDICIAL | Podrán solicitarse planes de pago de solo hasta doce (12) cuotas en los casos que no se cumplimente con las formalidades previstas precedentemente. En estos casos el perfeccionamiento se producirá de acuerdo a lo establecido en el Artículo respectivo de Título de planes de pago de la presente. |
| ALLANAMIENTO Y GASTOS: | GENERAL | Al suscribirse a un régimen de regularización de Deuda y de no cumplimentarse la excepción de formalidades prevista precedentemente, se deberá presentar Allanamiento por parte del Deudor renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en esta Dirección General de Rentas en Sede Central o Delegaciones del Interior y Capital Federal, según sea el domicilio del contribuyente o en el lugar donde se encuentren radicadas las actuaciones. Asimismo, deberá efectuar la cancelación de los Honorarios y Gastos Causídicos, según corresponda. En los Escritos de Allanamiento la firma del contribuyente o responsable, deberá estar Certificada por Escribano de Registro, Policía, Entidad Bancaria, Juez de Paz y/o Agente de la Administración. Cuando lo Firme un Tercero en representación del contribuyente o responsable deberá acreditar poder otorgado a su favor. |
| PROCESO CONCURSAL O QUIEBRA | Deberán adjuntar, además de los requisitos generales, lo siguiente: a) Concursos: <ul style="list-style-type: none"> • Formulario F-945 • Sentencia de Verificación de Crédito (de poseerlo, no indispensable) • Sentencia de Homologación de Acuerdo (De poseerlo, no indispensable). b) Quiebras (si se pretende avenimiento): <ul style="list-style-type: none"> • Formulario F-945 • Sentencia de Verificación de Crédito (de poseerlo, no indispensable). • Proyecto/s de Distribución aprobado/s (de poseerlo, no indispensable) | |
| MULTAS | La infracción que da origen a la sanción deberá estar regularizada/ cumplimentada. | |
| POLICIA FISCAL ALLANAMIENTO Decreto N° 457/2019 Art. 2 y sig. | Al suscribirse a un régimen de regularización de Deuda se deberá presentar: <ul style="list-style-type: none"> • F- 50 Rev.00 Adhesión Régimen de Facilidades de Pago • Allanamiento por parte del Deudor renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en la Dirección de Policía Fiscal, o Delegación de la misma (sólo delegación Bs As) • Constancia de CBU En los Escritos de Allanamiento la firma del contribuyente o responsable, deberá estar Certificada por Escribano de Registro, Policía, Entidad Bancaria, Juez de Paz y/o Agente de la Administración, cuando lo Firme un Tercero en representación del contribuyente o responsable deberá acreditar poder otorgado a su favor. La infracción que da origen a la sanción deberá estar regularizada/cumplimentada en los términos y alcances de la normativa pertinente | |